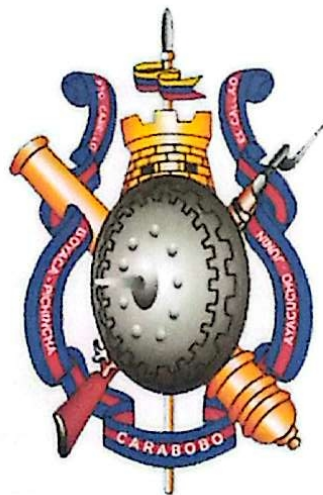


**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

EB-CGEB-DIR-48-25

DIRECTIVA

DÍA	MES	AÑO
21	04	2025



Nº SERIAL REGISTRO

50-08-00-00/

**NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO
"NEGRO PRIMERO" EN SU ÚNICA CLASE.**

NO CLASIFICADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO



Fuerte Tiuna, 21 de Abril de 2025.

DIRECTIVA EB-CGEB-DIR -48-25.

ASUNTO: NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO
“NEGRO PRIMERO” EN SU ÚNICA CLASE.

BASE • Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

LEGAL: • Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
• Ley de Seguridad Social de las Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Ley Negro Primero).
• Guía de Planeamiento del Comandante General del Ejército Bolivariano.

I. OBJETO

Establecer las normas y procedimientos para otorgar la Medalla al Mérito “Negro Primero” del Ejército Bolivariano, instituida con la finalidad de reconocer, estimular y recompensar al personal Militar y no Militar, que haya prestado servicios valiosos y destacados en el Ejército Bolivariano, así como también exaltar y dar público reconocimiento a todas aquellas personalidades, autoridades e instituciones nacionales y extranjeras que por igual conducta sean acreedoras a similares reconocimientos.

II. SITUACIÓN

A. La Medalla al Mérito “Negro Primero” será destinada exclusivamente para recompensar y premiar aquellas personalidades militares y civiles que hayan prestado relevantes y meritorios servicios al Ejército Bolivariano; así mismo, exaltar y dar público reconocimiento a todas aquellas individualidades e instituciones nacionales y extranjeras que sean acreedores a tal distinción.

B. La “Medalla al Mérito Negro Primero” será de clase única.

III. DISPOSICIONES.

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. De la descripción de la Medalla

- a. La venera de la Medalla al Mérito “Negro Primero”, será una joya de metal dorado, en forma de óvalo, de 60 mm de largo por 46 mm de ancho y 3mm de espesor. En el anverso en su centro en relieve, lleva una réplica de la escultura ecuestre a escala de “Negro Primero”, con la inscripción en sable Medalla “Negro Primero” en la parte superior en forma de medio arco la inscripción MEDALLA “NEGRO PRIMERO” en letras de color dorada y fondo de color roble, en los laterales derecho e izquierdo en el borde del ovalo dos (02) ramas de laurel de color verde, seguido en la parte inferior de cada rama de laurel, la inscripción “HONOR” del lado izquierdo “AL MÉRITO” del lado derecho y en la parte inferior centrada “EJÉRCITO BOLIVARIANO”, sobresalen cero con tres décimos de milímetros (0,3 mm) del campo, la venera penderá de una cinta grogrén, en tres (03) franjas verticales de color azul índigo, en el centro de quince milímetro (15mm) y azul turquí en los extremos de diez milímetro (10mm) de ancho, perforada en la parte superior y sujeta a un aro.
- b. El distintivo de la Medalla al Mérito “Negro Primero”, será una cinta de seda de treinta y cinco por doce milímetros (35 x 12 mm), dividida en tres (03) franjas verticales de color azul índigo, en el centro de quince milímetro (15mm) y azul turquí en los extremos en su centro llevará la miniatura de la condecoración.
- c. La miniatura de la Medalla al Mérito “Negro Primero”, consiste en una joya semejante a la establecida y de un diámetro de dieciséis milímetro (16mm) la cual ira pendiente de una cinta azul índigo, en el centro azul turquí en los extremos, reducida a su tercera parte.
- d. La roseta, será hecha con una cinta de azul índigo, en el centro azul turquí en los extremos, de ocho milímetros (08mm) de diámetro por tres milímetros (03mm) de espesor.

NO CLASIFICADO

B. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

1. La Medalla al Mérito “Negro Primero”, se usará en el lado izquierdo a la altura del pecho e inmediatamente de las condecoraciones que otorgue la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y será colocada en forma precedente a las condecoraciones extranjeras. La joya será lucida en el uniforme (parada).
2. El distintivo de la Medalla, se llevará en el lado izquierdo del pecho, inmediatamente después de las condecoraciones nacionales del Comando.
3. La miniatura de la condecoración ira prendida del lado izquierdo del pecho y colocada en el mismo orden para el distintivo. Sera usado en los uniformes N°1 (gala) y traje de civil.
4. El Consejo de la Medalla al Mérito “Negro Primero”, conocerá todo lo concerniente
 - a. su otorgamiento e imposición y estará integrado por los siguientes miembros:
 - a. El Comandante General del Ejército, quien lo preside
 - b. El 2do Comandante del Ejército y Jefe del Estado Mayor
 - c. El Inspector General del Ejército
 - d. El Director de Personal del Ejército, quien a su vez será el Secretario del Consejo de la Medalla al Mérito “Negro Primero”.
5. El consejo de la Medalla se reunirá un (01) año antes del aniversario del Ejército Bolivariano, con la finalidad de estudiar a los candidatos propuestos.
6. El Consejo recibirá de la Dirección de Personal, todos los recaudos necesarios de los candidatos que sean propuestos para el otorgamiento de la medalla.
7. El consejo, estudiará y analizará la documentación correspondiente a los méritos y acreencias de los candidatos propuestos para su otorgamiento.
8. La ausencia de cualquiera de los miembros del consejo, será suplida por quien señale el Presidente del Consejo, siendo excepción la circunstancia cuando el ausente sea el mismo Presidente del consejo, a quien bajo ningún aspecto podrá señalarse suplente, ni el consejo podrá tomar decisiones sin contar con su presencia.
9. El presidente del consejo de la medalla, queda facultado para promover a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando el caso así lo amerite.
10. Las decisiones del consejo de la Medalla, será tomada por mayoría absoluta de votos de los miembros.

NO CLASIFICADO

11. Al reunirse el Consejo de la Medalla, se levantará un acta, que será responsabilidad del Director de Personal.

C. OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO "NEGRO PRIMERO"

1. Corresponde al ciudadano Comandante General del Ejército Bolivariano, otorgar la Medalla al Mérito "Negro Primero", previo informe y análisis que sobre las acreencias de los candidatos propuestos le rinda el consejo de la medalla.
2. La solicitud para el otorgamiento de la medalla, será dirigida al Presidente del consejo de la Medalla, mediante oficio, donde se indicarán los nombres y apellidos completos de los candidatos propuestos, anexando al mismo los formatos respectivos debidamente llenos con los soportes y justificativos correspondientes.
3. La Medalla será otorgada anualmente al personal militar, y no militar, instituciones e individualidades que hayan acumulado méritos para optar a tal distinción.
4. La Medalla se impondrá en acto público el día aniversario del Ejército Bolivariano, en transmisión de mando, efemérides o en cualquier otra fecha a juicio del consejo de la medalla.
5. El Consejo de la Medalla fijara el número de condecoraciones que serán conferidas anualmente, tomando en consideración las acreencias establecidas en el presente reglamento.

D. LAS ACREENCIAS DEL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO "NEGRO PRIMERO"

1. Haberse destacado en el cargo de Comandante de un Grupo de Caballería.
2. Poseer un alto espíritu militar, que se refleje en la dedicación, lealtad valentía y arrojo.
3. Destacarse en tiempo de paz en el desempeño de comisiones especiales dentro o fuera del país.
4. Ser autor de una invención de carácter táctico de interés y provecho para su aplicación en el Ejército Bolivariano.
5. Destacarse en el diseño y conducción de eventos académicos militares y/o deportivos que contribuyan a la actualización, desarrollo y fortalecimiento del Ejército Bolivariano.
6. Representar al Ejército Bolivariano en competencias nacionales e internacionales.

NO CLASIFICADO

E. DEL DIPLOMA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “NEGRO PRIMERO”

1. El otorgamiento de la Medalla al mérito “Negro Primero”, lleva consigo un diploma que acredita la tenencia y porte de ella; sus dimensiones son: 36 cm de largo, por 26 cm de ancho, será firmado por el director de la escuela de equitación del ejército y redactado en los siguientes términos:

MEMBRETE

El Comandante General del Ejército Bolivariano, previo el voto favorable del consejo de la Medalla al Mérito “Negro Primero”, confiere el presente Diploma, Con la joya correspondiente, al ciudadano (a): _____

Por haber acumulado méritos suficientes que lo hacen acreedor a tal distinción, de acuerdo al establecido en el artículo _____ Aparte _____ del reglamento respectivo.

Comandante General del Ejército Bolivariano

El presente Diploma quedo Registrado bajo el N° _____

Sello húmedo

Dado, firmado y sellado en la sede de la Comandancia General del Ejército Bolivariano, en Caracas, a los ____ del mes de _____ del año ____, a los ____ años de la Independencia y ____ años de la Federación.

F. DE LA ANULACIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO “NEGRO PRIMERO”

1. Se anulará la Medalla al mérito “Negro Primero” y su respectivo diploma cuando ocurran algunas de las causas siguientes:
 - a. Por acto de violación a la Constitución y las Leyes de la República.
 - b. Por comprometerse a servir contra la República Bolivariana de Venezuela.
 - c. Por actos deshonorosos o infames a quien se le imponga la pena de degradación o expulsión del seno de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
 - d. Por la comisión de un hecho punible.
 - e. Por uso indebido de la condecoración.

NO CLASIFICADO

- f. Por veredicto reprobatorio y censurable de la conducta pública
- g. Cualquier otra causa o consideración del Consejo de la Medalla.
- 2. El Consejo de la Medalla conocerá todo lo relacionado con lo establecido en el artículo anterior y aprobará por mayoría absoluta de votos la anulación de la presea.

G. DEL REGISTRO DE LA MEDALLA AL MÉRITO NEGRO PRIMERO

- 1. En el Comando de personal del componente, se llevará el libro donde se registraran las actas de otorgamiento o anulación de la condecoración; en él se asentarán los nombres y apellidos completos más el número de cédula de identidad de todas las personas que sean distinguidas con la presea o sean privados de la misma por alguna razón citada en el artículo anterior.
- 2. La Dirección de Personal del Ejército Bolivariano realizará la tramitación y archivo de la correspondencia relacionada con la condecoración. Igualmente deberá informar oportunamente por escrito la decisión del Consejo de la Medalla al agraciado.

IV. DISPOSICIONES FINALES

- 1. La solicitud para el otorgamiento de la Condecoración Medalla al Mérito Negro Primero, será tramitado de acuerdo al formato que elaborará a efecto la Dirección de Personal del Componente, el cual solicitará todos los requisitos necesarios correspondientes a tramitar:
 - a. Comando o dependencia solicitante.
 - b. Datos del solicitante.
 - c. Fecha.
 - d. Estudios universitarios.
 - e. Relación de cargos desempeñados.
 - f. Resumen del historial del profesional propuesto.
 - g. Preparación docente académica.
 - h. Trabajos de investigación realizados.
 - i. Obras publicadas.
 - j. Reconocimiento a la labor desempeñada.
 - k. Exposición de motivos, opinión del comandante o jefe de la dependencia solicitante.
 - l. Decisión del consejo de la medalla.

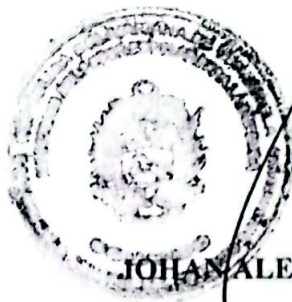
NO CLASIFICADO

2. Quien ostente la Medalla al Mérito “Negro Primero”, para todos los efectos de la misma, se regirá por las disposiciones contenidas en esta directiva y en reglamento respectivo.
3. Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo de la Medalla al Mérito “Negro Primero”.

V. VIGENCIA.

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución, derogando el reglamento.

Cúmplase.



JOHAN ALEXANDER HERNANDEZ LÁREZ.
Mayor General.
Comandante General del Ejército Bolivariano.



BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

DIRECTIVA N° EE-EEEB-DIR-48-25.

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO "NEGRO PRIMERO, EN SU ÚNICA CLASE.

DISTRIBUCIÓN:

Original.....	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N°01.....	2do. Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
Copia N°02.....	Inspectoría General del Ejército Bolivariano.
Copia N°03.....	Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano.
Copia N°04.....	Junta Permanente de Evaluación del Ejército Bolivariano.
Copia N°05.....	Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano.
Copia N°06.....	Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano.
Copia N°07.....	Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.
Copia N°08.....	Dirección de Planificación Estratégica del Ejército Bolivariano.
Copia N°09.....	Dirección de Educación del Ejército Bolivariano.
Copia N°10.....	Dirección de Inteligencia Militar del Ejército Bolivariano.
Copia N°11.....	Dirección de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército Bolivariano.
Copia N°12.....	Dirección de Personal Ejército Bolivariano.
Copia N°13.....	Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano.
Copia N°14.....	Dirección de Régimen Especial de Seguridad del Ejército Bolivariano.
Copia N°15.....	Dirección de Investigaciones, Desarrollo e Innovación del Ejército Bolivariano.
Copia N°16.....	Dirección de Fuerza de Complemento del Ejército Bolivariano.
Copia N°17.....	Dirección Logística del Ejército Bolivariano.
Copia N°18.....	Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano.
Copia N°19.....	Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.
Copia N°20.....	Cuartel General del Ejército Bolivariano.
Copia N°21.....	Dirección de Medios Terrestres los Andes.
Copia N°22.....	Dirección de Medios Terrestres Oriente.
Copia N°23.....	Dirección de Medios Terrestres los Llanos..
Copia N°24.....	Dirección de Medios Terrestres Capital.
Copia N°25.....	Dirección de Medios Terrestres Guayana.
Copia N°26.....	Dirección de Medios Terrestres Occidental.
Copia N°27.....	Dirección de Medios Terrestres Central.
Copia N°28.....	11 Brigada Blindada "GB. Pedro José Ruíz Rondón".
Copia N°29.....	12 Brigada de Caribe "GJ. Almidien Ramón Moreno Acosta".

SECRETARÍA ANETA
21ABR25

Copia N°30.....	13 Brigada de Infantería Motorizada "GJ. Rafael Urdaneta Frías".
Copia N°31.....	14 Brigada de Infantería Mecanizada "GD. Domingo Feneite Medina".
Copia N°32.....	21 Brigada de Infantería Motorizada "Campaña Admirable".
Copia N°33.....	22 Brigada de Infantería "Cnel. José Rangel Becerra".
Copia N°34.....	25 Brigada de Infantería Mecanizada "GD. Juan Manuel Valdez".
Copia N°35.....	31 Brigada de Infantería Mecanizada "GB. Lucas Carvajal".
Copia N°36.....	32 Brigada de Caribe "GJ. José Antonio Páez".
Copia N°37.....	33 Brigada de Caribe "GB. Valentín García".
Copia N°38.....	35 Brigada de la Policía Militar "Libertador José San Martín".
Copia N°39.....	41 Brigada Blindada "Capitán Juan Ángel Bravo García".
Copia N°40.....	42 Brigada de Infantería Paracaidista "Tcnel. Hugo Rafael Chávez Frías".
Copia N°41.....	43 Brigada de Artillería "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre".
Copia N°42.....	51 Brigada de Infantería de Selva "GB. Julián Infante".
Copia N°43.....	52 Brigada de Infantería de Selva "GJ. Alberto Müller Rojas".
Copia N°44.....	53 Brigada de Infantería de Selva "Tcnel. Jesús Miguel Ortiz Contreras".
Copia N°45.....	61 Brigada de Acontecimiento de Ingenieros "GB. Agustín Codazzi".
Copia N°46.....	62 Brigada de Ingenieros de Combate "GB. Luciano Urdaneta".
Copia N°47.....	63 Brigada de Ingenieros de Construcción y Mantenimiento "GB. Juan José Aguerrevere y Echenique".
Copia N°48.....	64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios "GJ. Ezequiel Zamora".
Copia N°49.....	81 Brigada Logística "GD. Mariano Montilla".
Copia N°50.....	82 Brigada Logística "GD. José María Carreño Blanco".
Copia N°51.....	83 Brigada Logística "GD. José de Austria".
Copia N°52.....	91 Brigada de Caballería Blindada e Hipomóvil "GB. Pedro Pérez Delgado".
Copia N°53.....	92 Brigada de Caribe "Tcnel. Marcelo Gómez".
Copia N°54.....	93 Brigada de Seguridad y Desarrollo Social "GJ. Ezequiel Zamora".
Copia N°55.....	94 Brigada Especial "Negro Primero".
Copia N°56.....	99 Brigada de Fuerzas Especiales "GJ. Félix Antonio Velásquez".



LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO
General de División
Ayudante General del Ejército Bolivariano

[Signature]
SR/R/URDANETA
21 ABR 25